

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla

Ponente: Nohemí León Islas

Expediente: DOT-42/AYTO Coronango-01/2025

En veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, fue turnada a la Ponencia de la **COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentada por medio electrónico, el veintidós del mismo mes y año, a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos, remitida al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Dada cuenta con la denuncia interpuesta por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentada por medio electrónico, por **ANÓNIMO**, a la cual le fue asignada el número de expediente **DOT-42/AYTO CORONANGO-01/2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los Lineamientos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

ÚNICO: En términos del artículo 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se procede a resolver sobre la admisión de la presente denuncia, atendiendo el contenido del artículo de referencia, que, en la parte conducente, dispone:

"Artículo 107. El Instituto de Transparencia, en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción..."

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla

Ponente: Nohemí León Islas

Expediente: DOT-42/AYTO Coronango-01/2025

Al respecto, es necesario puntualizar que el artículo 102, de la Ley de la materia refiere:

“Artículo 102. Cualquier persona y en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley, podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.”

De igual manera, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala:

“Trigésimo Quinto. Cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, y en cualquier momento podrá denunciar la falta de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 77 a 95 de la Ley Estatal por parte de los sujetos obligados; por escrito, directamente en la oficina de partes del Instituto, a través de la Plataforma Nacional o por el medio electrónico disponible.”

Expuesto lo anterior y una vez analizado el contenido de la denuncia presentada, en la que textualmente se señala: *“no hay información de los documentos que amparen la adjudicación de los contratos de obra pública y adquisiciones, tampoco se encuentra los contratos respectivos correspondientes al cuarto trimestre de transparencia del ejercicio 2024”* (Sic), referente a la fracción XXVIII inicio A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por la persona recurrente se desprende que señalo el **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, es importante indicar que, de la **Tabla de Actualización y Conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales**, se desprende lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre	Trimestral	0—0	Información de los instrumentos jurídicos

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-42/AYTO Coronango-01/2025**

	<i>los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...</i>			<i>vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</i>
--	--	--	--	---

Por lo anterior, dicha tabla refiere que la información de la fracción denunciada debe ser actualizada de manera **trimestral** así como que en dicha información deberán conservarse los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, la información correspondiente al ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores; de lo anterior, se entenderá por trimestres los periodos comprendidos de la siguiente manera: primer trimestre (**enero-marzo**), segundo trimestre (**abril-junio**), tercer trimestre (**julio-septiembre**), y cuarto trimestre (**octubre-diciembre**), en consecuencia, por lo que respecta al **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, este no resulta exigible por no haber transcurrido todavía dicho periodo, de conformidad con el Numeral Octavo, fracción II de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la *Plataforma Nacional de Transparencia* que a la letra dice:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla

Ponente: Nohemí León Islas

Expediente: DOT-42/AYTO Coronango-01/2025

Lo anterior, en términos de la fracción II, del numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo expuesto, con fundamento en el punto 2 del numeral Trigésimo Noveno, de los *Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla* que a la letra dice:

Trigésimo noveno. La denuncia será desechada por improcedente en virtud de las causales siguientes:

... 2. Cuando la denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia establecidos en la Ley..."

Por lo que de acuerdo a los argumentos expuestos, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, la denuncia interpuesta.

En este mismo sentido, hágasele saber al denunciante que se le deja a salvo sus derechos para que en términos del numeral 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, promueva las denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia que considere, de acuerdo a lo dispuesto en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el denunciante para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico señalado para tal efecto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 9 y 21

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-42/AYTO Coronango-01/2025**

segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se tiene a la persona denunciante manifestando su consentimiento expreso para la difusión de sus datos personales y se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

NOTIFÍQUESE

Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

PON-3/NLI/MMAG DOT-42/AYTO Coronango-01/2025/Des